

Boletín de actualización

AÑO: 2018

MES: Diciembre

“En este boletín se presentan los asuntos tratados por el IASB en su reunión del 11 al 13 de Diciembre del 2018.”





TABLA DE CONTENIDO

Contenido

“En este boletín se presentan los asuntos tratados por el IASB en su reunión del 11 al 13 de Diciembre del 2018.”	1
1. CONSEJO DEL IASB	1
Alineación de la IFRS 3 con el Marco Conceptual (MC).....	1
Proyecto de Provisiones	1
Administración dinámica de riesgos (ADR)	1
Adquisiciones que afectan la participación no controladora.	2
Presentación de medidas de desempeño mediante columnas.	3
Presentación del EBITDA.	3
Status de proyectos.....	4
Tasas de interés de referencia.	4
Contratos de seguro.	5
Políticas contables. Significativas o importantes.....	8
Entidades con tarifa regulada.....	8
Cambios en políticas contables por Decisiones de Agenda.	9



1. CONSEJO DEL IASB

El Consejo del IASB llevó a cabo su junta mensual el 11 al 13 de diciembre, tratando los siguientes temas:

Alineación de la IFRS 3 con el Marco Conceptual (MC).

Al emitir el MC fueron actualizadas las referencias al mismo en todas las normas, excepto en la IFRS 3, Combinaciones de Negocios, por la posibilidad de que al hacerlo, junto con la NIC 38, Activos Intangibles, y la NIC 37, Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, pudieran existir utilidades o pérdidas a reconocer el día siguiente y que se pudieran reconocer activos contingentes. El Consejo acordó tentativamente en noviembre actualizar las referencias, siempre y cuando los pasivos a reconocer fueran pasivos que se hubieran reconocido en la adquirida de haber aplicado la NIC 37. Asimismo, acordó prohibir el reconocimiento de activos contingentes. El Staff presentó en la junta de diciembre recomendaciones en este sentido y recomendó que se puedan aplicar anticipadamente, siempre y cuando se apliquen las demás actualizaciones, provenientes del MC, que están previstas para aplicarse el 1° de enero de 2020. Se propone un plazo de auscultación de 120 días.

Uno de los Consejeros pidió incluir el razonamiento sobre el reconocimiento de activos contingentes en las bases para conclusiones. Los Consejeros aprobaron todas las recomendaciones del Staff.

Proyecto de Provisiones.

El Staff actualizó al Consejo sobre el proyecto de Provisiones que fue recientemente reactivado. El documento presentado al Consejo resume la evidencia que se ha reunido sobre este proyecto. El paso siguiente es actualizar el resumen de la investigación con la redacción final del MC y consideraciones del proyecto sobre contratos onerosos y cambios a la NIC 37 que han surgido desde 2015. No hubo ninguna recomendación del Staff.

Los Consejeros estuvieron de acuerdo en reiniciar el proyecto. Se cuestionó por qué el Staff estima hacer recomendaciones hasta el tercer trimestre de 2019. El Staff indicó que probablemente lo podrán hacer en el segundo. Se dieron varias recomendaciones al Staff sobre el proyecto.

Administración dinámica de riesgos (ADR).

Los criterios para calificar para aplicar el modelo de la ADR son la evaluación del perfil meta, el perfil de los activos y el de los instrumentos financieros derivados (IFD) designados dentro del modelo. En septiembre el Consejo decidió que la evaluación debe considerar umbrales cualitativos respaldados por un análisis cuantitativo, sin utilizar medidas arbitrarias. No se señala un método específico, pero la entidad puede comparar los IFD utilizados contra los hipotéticos. Además, el Consejo pidió al Staff explorar cuál concepto de efectividad de cobertura puede ser utilizado para reflejar el concepto de transformación del activo en lugar del concepto de compensación de la NIIF 9, Instrumentos Financieros.

Los requisitos mínimos de desempeño a aplicar serían:



- **Relación económica.** Debe basarse en el comportamiento posible del perfil del activo y si los IFD designados pueden lograr dicho perfil. El Staff propone realizar análisis de sensibilidad con diversos escenarios que contemplen los cambios posibles en tasas de mercado, para demostrar que existe la relación económica, al comparar los cambios en el valor razonable de los IFD utilizados y de un IFD hipotético que logre la relación económica. Deben definirse los cambios abruptos en tasas de interés usados en la prueba así como la alineación de la relación económica.
- **Proporción de cobertura.** El Staff considera introducir los requerimientos de la NIIF 9, para evitar que existan desequilibrios entre las partidas cubiertas y los instrumentos de cobertura. Por lo tanto, la designación de activos financieros, pasivos financieros e IFD debe ser consistente con las políticas de administración de riesgos y no debe reflejar un desequilibrio.
- **Reequilibrio.** De acuerdo con la NIIF 9, la entidad debe ajustar los desequilibrios que afecten la proporción de cobertura. Sin embargo, en la ADR los cambios constantes en los portafolios designados originan una actualización de los activos y el perfil meta. Dado que es una continuación constante de la relación existente el concepto de reequilibrio no aplica a la ADR.

El Staff recomienda que para aplicar el modelo de ADR se requiere que:

- a) exista una relación económica entre el perfil meta, el perfil de los activos y los IFD que se designen dentro del modelo, y
- b) cualquier designación que se haga no refleje un desequilibrio que crearía una desalineación, que ocasionaría un resultado contable inconsistente con el propósito del modelo de ADR.

Hubo bastante discusión de la propuesta del Staff y de sus recomendaciones. Finalmente, hubo acuerdo con la recomendación b). En cuanto a la recomendación a) hubo unanimidad sobre el principio de relación económica y prueba cualitativa; sin embargo, la redacción tiene que mejorarse en cuanto a qué tan buena y fuerte debe ser la relación económica.

Adquisiciones que afectan la participación no controladora.

En junio de 2018 el Consejo pidió al Staff cómo y cuándo el método de compra establecido en la NIIF 3, Combinaciones de Negocios, debe ser modificado cuando se trata de combinaciones de negocios bajo control común, para aplicarlo cuando existe una participación no controladora (PNC) en la parte adquirente.

El Staff presentó sus conclusiones al Consejo sobre si el valor actual de lo adquirido debe aplicarse en todos los casos. Considera que requerirlo cuando se afecta a la PNC da información más útil a los accionistas no controladores en la adquirente. Sin embargo, es necesario considerar cuándo y cómo la PNC puede acceder a información adicional a los estados financieros de la entidad, así cómo puede influir en la transacción. Por otra parte, el costo de preparar la información sería diferente según el caso. Asimismo, podrían existir oportunidades de estructurar de forma distinta la transacción.



Por lo anterior, el Staff considera que sólo debe considerarse el valor actual en ciertas transacciones que afectan la PNC. Si se hace una distinción, esta debería de basarse en factores cualitativos, tal como el tamaño de la PNC o una combinación de factores cualitativos y cuantitativos. El Staff considera que distinguir una transacción cuando hay una PNC puede basarse solamente cuando el adquirente es una entidad cotizada. Por otra parte, en el caso de entidades privadas, podría explorarse una combinación de enfoques cualitativos y cuantitativos.

Hubo bastante discusión entre los Consejeros. En general concluyeron que debe buscarse un enfoque basado en principios. Si se llega a requerir el método de compra habría que definir si es para todos los casos. Asimismo, no se puede distinguir entre si la adquirente es pública o privada o cuál es el tamaño de la transacción. Se concluyó que no hay una solución perfecta. Los accionistas no controladores son los que más información necesitan, pero otros usuarios deben ser considerados. Asimismo, debe considerarse si hubo una transacción de capital (aumento o distribución) y si el monto pagado fue a valor razonable. El método de compra se basa en que la transacción ocurre a valor de mercado. No se llegó a una conclusión y el tema se seguirá discutiendo.

Presentación de medidas de desempeño mediante columnas.

El Consejo ha debatido el tema de cómo presentar medidas de desempeño en los estados financieros. En una reunión anterior concluyó que si no es un total o subtotal especificado en la NIC 1, Presentación de Estados Financieros, se tiene que presentar una conciliación en las notas de cómo se determinó. En esta junta el Consejo discutió si se pueden presentar estados financieros con columnas adicionales para presentar en ellas las medidas de desempeño. El Staff indicó que en ciertos países, como el Reino Unido, es una práctica común; sin embargo, se da mucha prominencia a las medidas de desempeño.

La alternativa que existe es permitir el uso de columnas y dar guías sobre su uso o prohibirlas y que las medidas de desempeño estén sólo en notas con la conciliación correspondiente. Dada la dificultad de proveer guías adecuadas y que los reguladores las hagan vigentes, el Staff recomienda prohibir el uso de columnas.

El Consejo estuvo mayoritariamente de acuerdo con el Staff. Se discutió que el objetivo debe ser tener todas las medidas de desempeño en una sola nota y conciliadas con la cifra basada en NIIF más cercana. Finalmente, por 12 de 14 votos se aprobó prohibir el uso de columnas para presentar información de medidas de desempeño.

Presentación del EBITDA.

En la junta de noviembre el Consejo decidió tentativamente no requerir la presentación del EBITDA en el estado de resultados. En esta junta el Consejo discutió si debe describir lo que es EBITDA y agregarlo a la lista de medidas que no se consideran medidas de desempeño y actualizar su decisión sobre cómo etiquetar el EBIT. Las alternativas que sugiere el Staff son añadir una medida de “utilidad de operación antes de depreciación y amortización” a la lista de partidas que no son consideradas como medidas de



desempeño o describir cómo se determina y añadirlo a la lista de partidas que no son consideradas medidas de desempeño.

El Staff recomienda describirlo y partir de la utilidad de operación. La depreciación y amortización no debe incluir ningún efecto de deterioro y debe ser la cargada a resultados del periodo. Asimismo, el Staff recomendó actualizar la descripción de EBIT, aclarando que el uso de este nombre para una medida de desempeño puede ser potencialmente engañoso.

Hubo mucho debate sobre este tema. Varios Consejeros vieron un mérito en utilizar la utilidad de operación como punto de partida. Se cuestionó que si se presenta así en el estado de resultados y no se concilia, si se estaría dando una excepción a la conciliación de una medida de desempeño más cercana y se estaría considerando que el EBITDA es una buena medida. Sin embargo, aún así se estaría presentando una medida de EBITDA en las notas a los estados financieros. Se votó si podría permitirse presentar el EBITDA y el EBIT como medidas de desempeño y no tratar de definirlos. Finalmente, por una mayoría de 10 de 14 votos se aprobó permitir, mas no requerir, la presentación de un subtotal en el estado de resultados llamado “utilidad de operación antes de depreciación y amortización” y por 12 de 14 votos a no indicar una restricción del uso de los términos EBIT y EBITDA, siempre que estén conciliados.

Status de proyectos.

El Staff dio al Consejo un resumen del status de los proyectos en curso. Los puntos relevantes son: se ha iniciado el trabajo en el proyecto de provisiones; el proyecto de estados financieros primarios ha pasado a la etapa de preparar las normas; se ha publicado un resumen del proyecto sobre pagos basados en acciones; el proyecto de combinaciones de negocios bajo control común pasa del segundo semestre de 2019 al primero de 2020; el proyecto de administración dinámica de riesgos pasa del primer al segundo semestre de 2019; el proyecto de crédito mercantil y deterioro se adelanta del primer semestre de 2020 al segundo de 2019.

No hubo discusión al respecto.

Tasas de interés de referencia.

Varios sucesos recientes han puesto en duda la viabilidad a largo plazo de ciertas tasas de interés de referencia. En algunos países como en los EUA y en el Reino Unido han surgido ya unas tasas de interés libre de riesgo para el dólar y la libra esterlina. La desaparición de las tasas de referencia actuales podrán afectar el mercado de instrumentos financieros derivados y hacer que muchas coberturas dejen de ser efectivas. Asimismo, si se observa que las tasas de interés de referencia van a desaparecer, no se podrá evaluar la efectividad prospectiva de una cobertura. El Staff considera que el Consejo debe empezar un proyecto sobre el efecto de cambio en tasas de interés de referencia.



La mayoría de los Consejeros estuvieron de acuerdo en que el IASB debe actuar rápidamente para resolver este problema. Los problemas que se generarían son muy amplios y es necesario ver que remedios deben o no introducirse y cuáles pueden afectar la disciplina de la contabilidad de coberturas. Este proyecto cubriría tanto la NIIF 9, Instrumentos Financieros, como la NIC 39, Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición, pues esta última se seguirá utilizando por ciertos sectores económicos. Se decidió tener un proyecto sobre este tema y analizar qué temas que tienen requerimientos prospectivos van a ser afectados.

Contratos de seguro.

El Staff presentó sus conclusiones sobre varios de los temas que fueron presentados al IASB por distintos interesados. Estos son los siguientes:

Presentación en el estado de situación financiera. La NIIF 17, Contratos de Seguro, establece que se tratarán en conjunto grupos de pólizas para medir el pasivo correspondiente. De acuerdo con el método simplificado establecido en la NIIF 17, el pasivo inicial es el monto de la prima cobrada menos los gastos de emisión de la póliza (comisiones, etc.) y este monto se distribuye a resultados durante el tiempo que se están cubriendo los riesgos. Los comentarios recibidos indican que las aseguradoras administran las pólizas a un mayor nivel, de portafolios y lo adecuado sería distribuir el ingreso sobre la base de portafolios, que es como la aseguradora administra el riesgo del seguro. Esto requeriría una compensación de activos y pasivos del portafolio. Por lo tanto, el Staff propone que se reconozca el ingreso en base a portafolios y que en el estado de situación financiera se compensen los montos de activos y pasivos del portafolio. El Consejo estuvo de acuerdo con la propuesta del Staff.

Separación de primas por cobrar y pasivo por cumplimiento. La NIIF 17 establece que se presente neto el monto de las primas por cobrar y el pasivo por cumplimiento, ya que se ha creado un solo paquete de derechos y obligaciones y desde la redacción original de la NIIF 17 se decidió presentarlos por el monto neto, pues abrirlo sugeriría que no están interrelacionados. De todas maneras, este monto puede disgregarse en las notas indicando sus componentes. Por lo tanto, el Staff no recomienda hacer ningún cambio a la NIIF 17. El Consejo estuvo de acuerdo con la propuesta del Staff.

Tasa de descuento fija. La entidad debe ajustar el margen de servicio contractual (MSC) por cambios en los estimados de flujos de efectivo relativos a servicios futuros y éstos se miden a la tasa fijada al iniciar el contrato. Hubo sugerencias de utilizar la tasa actual cuando se hacen los cambios en estimados; sin embargo, esto provocaría que se reconozcan como ingresos o gastos efectos de cambio en tasas y no sólo del estimado. Esta situación sería válida en el caso de contratos con características de participación del asegurado, pero no para la generalidad de los contratos. Por lo tanto, el Staff no recomienda modificar la NIIF 17. El Consejo estuvo de acuerdo con la propuesta del Staff.



Nivel de registro del ajuste de riesgo. Existió mucha discusión en el Grupo de transición sobre si el ajuste de riesgo debe ser hecho por la entidad que emite la póliza o si debe hacerse a nivel consolidado. La NIIF 17 requiere que el ajuste de riesgo sea hecho al nivel de la entidad que emite la póliza. Aun cuando algunas entidades tienen sistemas para manejar distintos ajustes de riesgo a distintos niveles, se consideró que éste debe hacerse al nivel de la entidad que emitió la póliza. El Staff considera que la razón de este tratamiento está clara en la NIIF 17 y que no se requiere ninguna modificación. El Consejo estuvo de acuerdo con la propuesta del Staff.

Subjetividad al determinar tasas de descuento. La NIIF 17 requiere que el pasivo por cumplimiento se descuenta utilizando tasas actuales de mercado que reflejen las características del contrato de seguro y el ajuste de riesgo no financiero. Algunos interesados consideran que esto afecta la comparabilidad entre aseguradoras. El Staff considera que si se hacen más prescriptivos los requisitos se entorpecería la implementación de la NIIF 17, que ya está avanzada en muchas aseguradoras. Por lo tanto, no recomienda que se haga más prescriptivo qué tasas pueden utilizarse o las técnicas que pueden aplicarse. El Consejo estuvo de acuerdo con la propuesta del Staff.

Uso del ORI para ingresos y gastos financieros. La NIIF 17 permite reconocer algunos ingresos y gastos financieros por ORI. Algunos comentarios indican que esto afecta la comparabilidad entre aseguradoras y añade complejidad, y que debe establecerse un solo procedimiento. El Staff considera que hacer un cambio entorpecería la implementación de la NIIF 17. Dado que las razones para permitir el uso de ORI aún son válidas, el Staff no recomienda hacer modificaciones a la norma. El Consejo estuvo de acuerdo con la propuesta del Staff.

Contratos con participación del asegurado. La NIIF 17 distingue los contratos con participación directa del asegurado, para los cuales se estableció el enfoque de ingreso variable. Algunos interesados aducen que este enfoque es demasiado estrecho y que contratos similares son contabilizados de manera distinta. Sin embargo, hacer modificaciones a este enfoque requeriría hacer cambios al modelo general que lo incluye. El Staff considera que la definición de un contrato con características de participación directa los distingue apropiadamente y para ellos se estableció un procedimiento especial. Por lo tanto, no recomienda hacer cambios a la NIIF 17. El Consejo estuvo de acuerdo con la propuesta del Staff.

Aplicación limitada de la opción de mitigación de riesgo. Algunas entidades cubren contratos con participación directa con instrumentos financieros derivados, aplicando la NIIF 9, y la NIIF 17 incluye una opción para reconocer los efectos en los cambios en riesgos financieros en resultados en lugar de ajustar el margen de servicio contractual, debiendo aplicarse esta excepción prospectivamente. Algunos interesados consideran que el enfoque es muy estrecho. El Staff considera que la excepción fue creada para reducir asimetrías contables al aplicar el enfoque de riesgo variable en lugar de aplicar el modelo general. Extender la excepción a otras circunstancias provocaría pérdida de información valiosa para los usuarios y crearía inconsistencias con la NIIF 9. Consecuentemente no recomiendan que se haga



una modificación a la NIIF 17. El Consejo difirió la decisión de este tema hasta discutir los requerimientos de la aplicación de la opción de reconocer por ORI.

Contratos adquiridos en una combinación de negocios. La NIIF 17 requiere que los contratos adquiridos en una combinación de negocios se reconozcan con los términos de la fecha de la adquisición y no de cuando se celebró el contrato. Por ello la NIIF 3, Combinaciones de Negocios, fue modificada en junio de 2018, para tomar en cuenta este cambio. Algunos interesados piden que se permita no ajustar los contratos en una adquisición. El Staff considera que esto causaría pérdida de información importante, complicando el trabajo de usuarios de la información. Otras normas no dan excepciones al reconocimiento de una entidad adquirida. Por ello, el Staff no recomienda modificar la NIIF 17. El Consejo estuvo de acuerdo.

Identificación del evento asegurado en contratos adquiridos. Algunos interesados indican que aplicar los principios de la NIIF 3 a contratos adquiridos provoca retos y costos de importancia. Inclusive consideran que la información puede ser engañosa pues contratos iguales son tratados de forma distinta si son emitidos o si son adquiridos cuando ya están en vigencia. No es claro si deben tratarse como pasivo por riesgos ocurridos o por cobertura del plazo remanente. El Staff considera que introducir una excepción para contratos adquiridos en una combinación de negocios provocaría pérdida de información valiosa, incrementaría la complejidad para los usuarios y reduciría comparabilidad. Consecuentemente, no recomiendan que se haga una modificación a la NIIF 17. El Consejo estuvo de acuerdo.

Flujos de efectivo futuros para valorar un contrato de reaseguro. Un aspecto fundamental para valorar un contrato de seguro es determinar cuáles flujos de efectivo contiene el contrato. Los interesados han expresado preocupaciones de cómo aplicar los requerimientos a un contrato de reaseguro por la complejidad operacional de determinar los flujos de efectivo de los contratos de seguro cubiertos, la potencial asimetría entre el pasivo de un contrato y el activo del reaseguro y el reconocimiento inconsistente del margen de servicio contractual de los contratos de reaseguro y los contratos de seguro relativos. El Staff considera que modificar los límites de contratos de reaseguro no está justificado. Una modificación que propone un reconocimiento a espejo entre el reaseguro y los contratos de seguro relativos fue considerado por el Consejo al desarrollar la NIIF 17, pero fue desechado ya que ese enfoque es contradictorio con el principio fundamental de que un reaseguro debe reconocerse de la misma manera que un seguro emitido. Por lo tanto, el Staff propone no hacer ninguna modificación. El Consejo estuvo de acuerdo.

Tratamiento de estimaciones contables en estados financieros intermedios. La NIIF 17 prohíbe que se modifiquen los estimados hechos en fechas intermedias, ya que cambios en los flujos de efectivo esperados relativos a cobertura futura se reflejan en el margen contractual de servicio y los ajustes por experiencia se aplican directamente a resultados. Por lo tanto, ajustes en experiencia del periodo anterior afectan el margen de servicio contractual en el siguiente, al haber cambiado los flujos de efectivo esperados. Algunos interesados indican que recalcular el margen contractual de servicio



es complicado y eso haría que los resultados intermedios fueran menos indicativos del resultado anual y piden que sea opcional. Sin embargo, eso reduciría la comparabilidad entre entidades. Por lo tanto, el Staff propone no hacer ninguna modificación al respecto. El Consejo estuvo de acuerdo.

Políticas contables. Significativas o importantes.

El Consejo decidió en julio de 2018 emitir guías y ejemplos sobre qué revelar como políticas contables significativas y si se puede aplicar la Declaración de Práctica Núm. 2, Materialidad (Importancia Relativa), para ello. El análisis del Staff indica que la evaluación de importancia significativa en relación con políticas contables debe hacerse en relación con los estados financieros en su conjunto y una política contable es importante si provee información que permita entender una partida relevante en los estados financieros. Esta es la interpretación respaldada por la Declaración de Práctica. Las preguntas son si utilizar esta definición no resultaría en una pérdida de información útil y si no sería oneroso pedir que se revelen las políticas importantes.

Por otra parte se cuestionó proponer una definición de “significativa” para incluirla en la NIC 1, Presentación de Estados Financieros, explicando por qué significativo difiere de importante. El Staff considera que no sería recomendable pues habría confusión entre importante y significativo, por lo cual propone reemplazar significativo con importante, con lo cual se evitaría confusión entre los dos términos. Consecuentemente, recomienda modificar los párrafos 117 a 124 de la NIC 1. Esta modificación se emitiría junto con las guías y ejemplos a incluir en la Declaración de Práctica.

Aun cuando la recomendación del Staff no está de acuerdo con los principios de la NIC 1, Presentación de Estados Financieros y la NIC 32, Instrumentos Financieros: Presentación, los Consejeros estuvieron de acuerdo con hacer la modificación propuesta por el Staff.

Entidades con tarifa regulada.

El Consejo ha llegado a la conclusión de que el reconocimiento de activos y pasivos regulatorios debe basarse en los flujos futuros de efectivos de efectivo descontados a una tasa apropiada. El Staff presentó sus conclusiones sobre la investigación que ha hecho al respecto, indicando que ha determinado tres tipos de diferencias regulatorias:

Las relativas a los gastos de operación, que, de no ser considerados en la tarifa aprobada actual, van a generar diferencias que la entidad cargará o acreditará a los usuarios del servicio en el futuro. En tal caso, debe considerarse una compensación por el valor del dinero en el tiempo, una prima de riesgo por la incertidumbre de los flujos de efectivo y el perfil de riesgo de la entidad regulada. En muchos casos las tasas de descuento no diferirán significativamente de las tasas de descuento aprobadas por el regulador.

2. Las relativas a la inversión en activos que se utilizarán para prestar el servicio o entregar los bienes regulatorios. Existen varias alternativas. El Staff recomienda valorar el activo regulatorio por el monto de las diferencias temporales que se originarán, sin descontar, y reflejar en resultados los efectos a medida que se incluyen en la tarifa cargada.



3. Las relativas a gastos o ingresos que no serán pagados o cobrados hasta periodos futuros y, por lo tanto, no serán incluidas en la tarifa hasta que se paguen, tales como pagos por retiro de activos, pagos por pensiones, etc. En este caso el descuento del activo regulatorio debe hacerse a la misma tasa con la que se descuenta el pasivo.

En resumen, el Staff recomienda que se refleje una compensación por el valor del dinero en el tiempo y la incertidumbre en los flujos de efectivo relativos.

Hubo mucho debate sobre si es correcto no descontar la inversión en activos que se utilizarán en prestar el servicio o entregar los bienes regulatorios y la propuesta del Staff fue aprobada sólo por 8 de los 14 votos del Consejo.

Cambios en políticas contables por Decisiones de Agenda.

Las respuestas a los cambios auscultados a la NIC 8, Políticas Contables, Cambios en Estimaciones Contables y Errores, se refieren básicamente a la aplicación de las Decisiones de Agenda del Comité de Interpretaciones de NIIF. Varias respuestas indican que el Consejo debería preparar normas para aclarar los temas de las Decisiones de Agenda que pueden llevar a un cambio importante y generalizado en la práctica. Otras respuestas indican que los cambios principales que se esperan deben incluirse en las mejoras anuales. Otras opinan que deben presentarse ejemplos y otras explicaciones de aplicación en las Decisiones de Agenda.

En cuanto al debido proceso, algunos indicaron que 60 días para comentarios es insuficiente y que las Decisiones de Agenda deben ser aprobadas por el Consejo. Dada la situación casi autoritativa de las Decisiones de Agenda, algunos sugieren que exista un mayor umbral para su aprobación. También es necesario distinguir entre ellas en función de si son explicativas o no. Asimismo, sugieren preparar un diagrama que explique dónde encajan dentro de la literatura de las NIIF. El borrador auscultado indica que el Consejo decidió no incluirlas en sus decisiones ya que no son normativas y que la implementación debe indicarse en cada Decisión de Agenda. La mayoría de las respuestas estuvo de acuerdo con ello. Sin embargo, el borrador auscultado indica que debe darse tiempo suficiente para su implementación, pero no precisa cuánto sería lo óptimo. Algunas respuestas sugieren que se modifique una política contable al respecto sólo a partir del ejercicio siguiente a la aprobación de la Decisión de Agenda.

El Staff no recomienda modificar la NIC 8 al respecto. El Staff propone recomendar al Comité de Debido Proceso que en su junta de enero de 2019 considere que no se requieren cambios al debido proceso y que el Manual de Debido Proceso indique que el objetivo de incluir explicaciones en las Decisiones de Agenda es mejorar la consistencia en la aplicación de las NIIF, que cualquier explicación no puede adicionar o cambiar los requerimientos de las NIIF y que sólo indica cómo la normativa aplica al caso específico en cuestión, distinguiendo las Decisiones de Agenda que incluyen explicaciones de las otras. Asimismo, se recomienda que exista tiempo suficiente para establecer las políticas contables a consecuencia de una Decisión de Agenda.

Los Consejeros discutieron el status de las Decisiones de Agenda, concluyendo que dado que éstas no modifican la normativa, no procede una aplicación retrospectiva y deben aplicarse



prospectivamente al establecer la nueva política contable. Por lo tanto, no representa la corrección de un error, a menos de que se hubiera estado aplicando mal la normativa y la Decisión de Agenda lo haga evidente. Asimismo, estuvieron de acuerdo con los cambios en el Manual de Debido Proceso del Comité de Interpretaciones.

Ver resumen de las conclusiones de la junta, preparado por el Staff en:

<https://www.ifrs.org/news-and-events/updates/iasb-updates/december-2018/>